

MODIFICACIÓN PUNTUAL  
Nº 27.3

EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 27.3****TÍTULO COMPLETO:**

- Corrección de las alineaciones de un vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, paralelo a la Calle San Cayetano.

**EMPLAZAMIENTO**

- Monte Benacantil y Calle San Cayetano.

<b>FASE PROCEDIMENTAL</b>	<b>ÓRGANO</b>	<b>DIARIO</b>	<b>N°</b>	<b>FECHA</b>
EXPOSICIÓN PÚBLICA	PLENO			21/12/2007
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		DOCV	5698	07/02/2007
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		Información		30/01/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA	PLENO			17/06/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		BOP	145	30/07/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		Información		24/07/2008



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO:**

**“I-2.6. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (CORRECCIÓN DE LAS ALINEACIONES DE UN VIAL QUE SIRVE DE ACCESO AL MONTE BENACANTIL, PARALELO A LA CALLE SAN CAYETANO): SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

El Plan General recogió todas las edificaciones que estaban ya construidas en la falda del monte Benacantil, sin permitir que se construyeran nuevas, salvo que vinieran a rellenar los huecos que habían dejado las existentes. Este es el caso de toda la barrera edificatoria de la calle Virgen del Socorro y de las edificaciones existentes a ambos lados de la calle San Cayetano, perpendicular a la anterior y que permitió edificar una pequeña vaguada del Monte Benacantil. Paralela a esta última calle existe un camino de acceso al monte que posibilitó la construcción de edificaciones con acceso al mismo.

Cuando el Plan General fija las alineaciones del vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, define un trazado recto a partir de las edificaciones existentes, con un ancho de 8 m. Ahora se ha detectado que estas alineaciones suponen el derribo de un muro de contención de tierras del Monte y, lo que es peor, la necesidad de realizar fuertes desmontes en el mismo.

La Modificación propuesta consiste en fijar las alineaciones a partir de las edificaciones existentes y del mantenimiento del referido muro, adaptándose al trazado curvo del camino existente, lo que supone un trazado más respetuoso con la orografía del terreno. Por otra parte, dado que la calle San Cayetano finaliza con un muro de contención al que se adosa una escalera que permite el acceso al Monte Benacantil, resulta absurdo seguir manteniendo el ensanchamiento viario previsto al fondo de esta calle y del vial paralelo referido, por lo que se elimina el mismo y se califica como Parque Público,

igual que el resto del Benacantil.

La Modificación descrita supone un incremento de la superficie del Monte Público, a costa de la disminución del viario, y no implica aumento de aprovechamiento lucrativo, incluso se disminuye algo, aunque sea muy poco significativo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 27.3 del P.G.M.O, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, nº 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación.

Consta en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión en que considera que la citada Modificación Puntual propuesta es coherente y respetuosa con el Plan Especial de Protección del Castillo Santa Bárbara.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 94, en relación con el art. 83 y siguientes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art. 101.2 de la L.U.V. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 94.1 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 27.3 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, nº 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 21 de diciembre de 2007.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño



### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de la modificació puntual número 27.3 del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana. [2008/849]*

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió del dia 21 de desembre de 2007, va acordar sotmetre a exposició pública durant el termini d'un mes la modificació puntual número 27.3 del vigent Pla General Municipal d'Ordenació.

– Corregir les alineacions d'un vial que serveix d'accés a la forest Benacantil, paral·lel al carrer de Sant Gaietà, que afecta els plànols de sòl urbà: qualificació detallada i alineacions, número 2B y 3a respectivament; fulls H-10 i I-10.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, d'acord amb el que disposen els articles 94 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana, amb l'avertiment que durant el termini esmentat d'un mes, comptador des de la data de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient a l'Oficina d'Informació Urbanística, sita al carrer de Sant Nicolau, número 2, de 09.00 a 14.00 hores, així com formular les alegacions oportunes.

L'acord d'exposició pública determinarà la suspensió de llicències de parcel·lació, edificació i enderroc en aquelles zones per a les quals els contingut de la present modificació supose una variació del règim urbanístic vigent. La suspensió esmentada durarà fins a l'aprovació definitiva d'este expedient i, com a màxim, dos anys a partir de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alacant, 18 de gener de 2008.– La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedo Ramos. El secretari general del Ple: Carlos Arteaga Castaño.

### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de la modificación puntual número 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2008/849]*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la modificación puntual número 27.3 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

– Corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso al monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los planos de suelo urbano: calificación pormenorizada y alineaciones, número 2B y 3º respectivamente; hojas H-10 e I-10.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 09.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alicante, 18 de enero de 2008.– La concejala de Urbanismo Sonia Castedo Ramos. El secretario general del Pleno: Carlos Arteaga Castaño.

exigir una atención especializada, Ana Medina. Al igual que ella, otras asociaciones y padres de hijos con problemas mentales de la provincia se han unido a la recogida de firmas para denunciar la falta de recursos específicos, que provoca que «los niños con trastornos de conducta acaban en centros de menores, cuando deberían estar recibiendo terapia en unas infraestructuras adecuadas y no tratados como delincuentes comunes».

La portavoz de la plataforma

(Unidades de Salud Mental Infantil) para el tratamiento ambulatorio, que tienen una lista de espera de casi un año, y todos los ingresos se derivan al Hospital de San Juan, donde comparten espacio físico con los adultos o son hospitalizados en el área de Pediatría».

Insiste en que «el hecho de que no exista una especialidad médica en psiquiatría infantil y de la adolescencia en España provoca que el número de especialistas en este ámbito sea muy reducido en la provincia y en el resto

### recoge firmas para exigir la especialidad en psiquiatría infantil y más infraestructuras

del país, donde sólo hay una treintena», afirma Medina. Además, «muchos de ellos terminan ejerciendo en la medicina privada y no todos tienen acceso a ella». Las principales consecuencias de esta falta de especialización «son los errores en el diag-

los problemas del niño, añadir otros trastornos a los que ya padecía —como la depresión— o forzar su fracaso escolar».

Cuando los problemas se agravan, el problema radica en las dificultades para recibir una terapia por la falta de centros específicos en salud mental infantil en la provincia y «los padres, sobre todo en los casos de trastornos de conducta, se ven obligados a pedir a la Generalitat que tutele a sus hijos o se empeñan con los bancos para poder llevarlo a un centro privado».

de se especularización e in-  
 estructuras específicas supon-  
 problema muy grave» y :  
 menta que «entre un 5 y un  
 de los niños padece algún ti-  
 trastorno mental», como pa-  
 ser la hiperactividad, la esq-  
 frenia, el autismo, la anore-  
 la bulimia, entre otros. Ade-  
 la portavoz de la plataform  
 vierte de que «cada día apa-  
 más casos porque se vigila  
 desde la escuela y también  
 que problemas como el aug-  
 aso escolar provocan má-  
 sos de ansiedad o depresión  
 fantil».



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 27.3 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**- Corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso al Monto Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, n.º 2B y 3º respectivamente; Hojas H-10 e I-10.**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

**Alicante, 18 de enero de 2008**  
 La Concejalía de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos  
 El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 27.1 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**- Corregir un error material en la delimitación de dos zonas de calificación -RP3A y E/D- en la calle Victor de la Serna, que afecta al Plano de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada n.º 2B, hoja I-8.**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

**Alicante, 18 de enero de 2008**  
 La Concejalía de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos  
 El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño

### TRIBUNALES

## Suspendido el juicio a la ex jefa Personal de Dén

■ La Audiencia Provincial suspendió ayer el juicio a la ex responsable de Personal del Ayuntamiento de Dénia al faltar uno de los testigos, según confirman fuentes judiciales. La ex funcionaria se enfrentaba a cuatro años de prisión por falsificar un documento para emplear a la limpiadora que estaba en el último gar de la bolsa de trabajo, por delante de las demás trabajadoras. La testigo era considerada fun mental para el juicio y no pu acudir por haberse roto la pier por lo que se optó por la suspensión. El juicio se ha vuelto a finaliar para abril.

DIARIO INFORMACION, 30-ENERO-2008





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO:**

**"I-2.8. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (CORRECCIÓN DE LAS ALINEACIONES DE UN VIAL QUE SIRVE DE ACCESO AL MONTE BENACANTIL PARALELO A LA CALLE SAN CAYETANO): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Plan General recogió todas las edificaciones que estaban ya construidas en la falda del monte Benacantil, sin permitir que se construyeran nuevas, salvo que vinieran a rellenar los huecos que habían dejado las existentes. Este es el caso de toda la barrera edificatoria de la calle Virgen del Socorro y de las edificaciones existentes a ambos lados de la calle San Cayetano, perpendicular a la anterior y que permitió edificar una pequeña vaguada del Monte Benacantil. Paralela a esta última calle existe un camino de acceso al monte que posibilitó la construcción de edificaciones con acceso al mismo.

Cuando el Plan General fija las alineaciones del vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, define un trazado recto a partir de las edificaciones existentes, con un ancho de 8 m. Ahora se ha detectado que estas alineaciones suponen el derribo de un muro de contención de tierras del Monte y, lo que es peor, la necesidad de realizar fuertes desmontes en el mismo.

La Modificación propuesta consiste en fijar las alineaciones a partir de las edificaciones existentes y del mantenimiento del referido muro, adaptándose al trazado curvo del camino existente, lo que supone un trazado más respetuoso con la orografía del terreno. Por otra parte, dado que la calle San Cayetano finaliza con un muro de contención al que se adosa una escalera que permite el acceso al Monte Benacantil, resulta absurdo seguir manteniendo el ensanchamiento viario previsto al fondo de esta calle y del vial paralelo referido, por lo que se elimina el mismo y se califica como Parque Público, igual que el resto del Benacantil.



La Modificación descrita supone un incremento de la superficie del Monte Público, a costa de la disminución del viario, y no implica aumento de aprovechamiento lucrativo, incluso se disminuye algo, aunque sea muy poco significativo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 27.3 del P.G.M.O, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, nº 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10.

Consta en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión en que considera que la citada Modificación Puntual propuesta es coherente y respetuosa con el Plan Especial de Protección del Castillo Santa Bárbara.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 30 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, nº 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10.

**Segundo.** Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

**Tercero.-** Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de junio de 2008.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno



Carlos Arteaga Castaño



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.2 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria en la que se aprobó el sometimiento a exposición pública, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 30 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.2 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir el error material en el grafiado de las alineaciones de las calles Artista del Fuego Ramón Marco y una paralela a la misma, sin nombre, perpendicular a la avenida Antonio Ramos Carratalá, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2B y 3A respectivamente; Hoja F-11.

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0815834\*

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 17 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación Puntual número 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación (corrección de las alineaciones de un vial que sirve de acceso al Monte Benacantil paralelo a la calle San Cayetano): aprobación definitiva.

El Plan General recogió todas las edificaciones que estaban ya construidas en la falda del monte Benacantil, sin permitir que se construyeran nuevas, salvo que vinieran a rellenar los huecos que habían dejado las existentes. Este es el caso de toda la barrera edificatoria de la calle Virgen del Socorro y de las edificaciones existentes a ambos lados de la calle San Cayetano, perpendicular a la anterior y que permitió edificar una pequeña vaguada del Monte Benacantil. Paralela a esta última calle existe un camino de acceso al monte que posibilitó la construcción de edificaciones con acceso al mismo.

Cuando el Plan General fija las alineaciones del vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, define un trazado recto a partir de las edificaciones existentes, con un ancho de 8 m. Ahora se ha detectado que estas alineaciones suponen el derribo de un muro de contención de tierras del Monte y, lo que es peor, la necesidad de realizar fuertes desmontes en el mismo.

La Modificación propuesta consiste en fijar las alineaciones a partir de las edificaciones existentes y del mantenimiento del referido muro, adaptándose al trazado curvo del camino existente, lo que supone un trazado más respetuoso con la orografía del terreno. Por otra parte, dado que la calle San Cayetano finaliza con un muro de contención al que se adosa una escalera que permite el acceso al Monte Benacantil, resulta absurdo seguir manteniendo el ensanchamiento viario previsto al fondo de esta calle y del vial paralelo referido, por lo que se elimina el mismo y se califica como Parque Público, igual que el resto del Benacantil.

La Modificación descrita supone un incremento de la superficie del Monte Público, a costa de la disminución del viario, y no implica aumento de aprovechamiento lucrativo, incluso se disminuye algo, aunque sea muy poco significativo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual número 27.3 del P.G.M.O, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10.

Consta en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión en que considera que la citada Modificación Puntual propuesta es coherente y respetuosa con el Plan Especial de Protección del Castillo Santa Bárbara.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 30 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir las alineaciones de un vial que sirve de acceso a al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2B y 3A respectivamente; Hojas H-10 e I-10.

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sónia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0815835\*

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 17 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación Puntual número 27.4 del Plan General Municipal de Ordenación (creación de una rotonda en el vial de borde en la margen oriental del «Barranco de las Ovejas»): aprobación definitiva.

Con la ordenación del APD/21 «Área del Transporte» se vio la conveniencia de que en el futuro se pudieran ejecutar dos nuevos puentes sobre el Barranco de las Ovejas, entre los ya existentes en la Carretera de Ocaña y Camino Viejo de Elche, de manera que hubiera una comunicación directa entre las zonas industriales situadas a ambos márgenes de dicho barranco.

Con este criterio se diseñó la ordenación del APD/21 «Área del Transporte», que prevé tres rotondas: una de ellas, la central, tiene la función de ordenar el viario del polígono y las otras dos se proyectaron para posibilitar la ejecución en el futuro de sendos puentes sobre el Barranco de las Ovejas.

En los momentos presentes se está desarrollando el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 3, por lo que es preciso que en el mismo se viabilice la rotonda que es necesaria realizar junto a este ámbito, a fin de posibilitar la ejecución en el futuro de uno de los puentes referidos. Ello implica la variación de las alineaciones establecidas por el Plan General, rediseñando lo que inicialmente era un cruce viario en «T» para posibilitar una rotonda, independientemente que de momento no se construya el puente.

La modificación propuesta implica la disminución de la superficie lucrativa industrial, por lo que no existe incremento

de aprovechamiento lucrativo, y, consiguientemente, no es necesario prever ningún tipo de medidas compensatorias que incrementen los suelos dotacionales.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual número 27.4 del P.G.M.O. cuyo objeto es la creación de una rotonda en el vial de borde en la margen oriental del Barranco de las ovejas, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2B y 3A respectivamente; hoja I-7 y J-7.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.4 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de dos mil ocho, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 18 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.736, de 7 de abril siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.4 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es la creación de una rotonda en el vial de borde en la margen oriental del Barranco de las ovejas, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2B y 3ª respectivamente; Hoja I-7 y J-7.

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0815839\*





## Inauguración por partida doble

El alcalde de Alicante, Luis Díaz Alperi, no pierde el tiempo y aprovechó ayer el viaje al Barrio de El Carmen para inaugurar el primer edificio de «Univerbarrio» y el centro social polivalente de la zona, que llevaba ya varios meses terminado a la espera de que las autoridades descubrieran la placa conmemorativa. El proyecto «Univerbarrio» es un programa de viviendas que pretende ayudar a los universitarios cuyas familias tienen ingresos bajos para que puedan cursar estudios superiores sin que su situación económica y su distancia a las universidades sea un impedimento y, a la vez, revitalizar el Casco Antiguo. Este proyecto ha surgido gracias al convenio firmado entre el director general del Instituto de Juventud del Ministerio de Igualdad, el alcalde y el rector de la Universidad de Alicante (UA). Según Luis Díaz Alperi, debido a la proximidad del centro social y las viviendas universitarias «los jóvenes podrán pasar más tiempo con los mayores».



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

**Aprobar la Modificación Puntual nº 27.4 del Plan General Municipal de Ordenación, (creación de una rotonda en el vial de Borde en la margen oriental del «Barranco de las Ovejías»).**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 162/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

**Aprobar la Modificación Puntual nº 27.3 del Plan General Municipal de Ordenación, (corrección de las alineaciones de un vial que sirve de acceso al Monte Benacantil, paralelo a la calle San Cayetano).**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 162/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de dos mil seis adoptó, entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

**Programa de actuación integrada del Polígono B del Plan Parcial I4 «Albuferetas»: aprobación y adjudicación a la agrupación de interés urbanístico.**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 162/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de junio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Vaitopelias

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

**Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 27.2 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es corregir el error material en el grafado de las alineaciones de las calles Artista del Fuego Ramón Marco y una paralela a la misma, sin nombre, perpendicular a la Avda. Antonio Ramos Carratalá.**

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 162/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de julio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño.